



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY



Contravenciones contra la Violencia en Instituciones Educativas y de Salud.

Artículo 1.- Incorpórase como Capítulo IV a la ley 5140, el siguiente:

Capítulo IV

Régimen Especial Contra la Violencia en Instituciones Educativas y de Salud

Artículo 56 Bis.- Será sancionada con arresto de cinco (5) a sesenta (60) días, multa de entre el cincuenta (50%) y el cien (100%) por ciento de la remuneración del juez de primera instancia de la Provincia de Tucumán, tareas comunitarias, asistencia a sesiones psicológicas y/o reparación del daño, la persona que, dentro del establecimiento educativo de gestión pública o privada o en las inmediaciones del mismo, o dentro de un establecimiento de de Salud pública o privada, o en sus inmediaciones, realice cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Hostigue, maltratare o perturbe emocional e intelectualmente a un trabajador de la educación o de la salud.
- b) Insulte a un trabajador de la educación o de la salud.
- c) Ejerza actos de violencia física contra un trabajador de la educación o de la salud.
- d) Atentare contra un bien de utilidad pública.
- e) Ingrese sin autorización a un establecimiento educativo o de salud y no se retire a requerimiento del personal.





Dr. José Maria Canelada Legislador Provincial Preside: ... de Bloque de Legisladores UCR

(1)

N. CLAUDIO DANJEL VIÑA LEGISLADOR H. LEGISLATURA DE TUCUMÂN

Artículo 56 Ter.- En el marco de las contravenciones de este capítulo, se procederá a comunicar inmediatamente al juez de instrucción de la situación procesal de los contraventores siendo además imprescindible la intervención de un defensor o letrado particular en cada uno de los supuestos a los fines de garantizar el derecho de toda persona a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial.

Artículo 2. De Forma.-

LIC. ADELA ESTOFAN DE TERRAF LEGISLADORA

H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

Dra. STELLA MARIS CÓRDOBA

LEGISLADOF H. LEGISLATURA DE TÜCUMÁN

(6)

Dr. MANUEL FERMANDO VALDEZ
LEGISLADOR
LEGISLATURA DE TUCUMAN
H. JEGISLATURA DE TUCUMAN RAMÓN SANTIAGO CANO
LEGISTADOR

H. LEGISLATURA DE TUÇUMÂN

(5)

OSVALDO RUBEN MERELLI LEGISLADOR H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

(8)





FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como bien jurídico tutelado la seguridad en las Instituciones de la Salud y de la Educación regulando un sistema contravencional sin trabas burocráticas, que permita la actuación inmediata por parte de las fuerzas públicas de seguridad y de la justicia, para actuar en casos de violencia en las referidas instituciones, salvaguardando las debidas garantías procesales.

Por ello, entendemos que la figura legal que más se adapta a para dar una respuesta urgente a tan delicado problema es la figura contravencional. Su dinamismo y su directa implementación hacen de este instituto un beneficio tutelar que garantiza "prima facie" una rápida respuesta a las demandas sociales de seguridad cotidiana.

Desde otra perspectiva, cabe destacar que la Organización Internacional de Trabajo ha publicado un extenso y minucioso informe oficial en el que indica que Francia, Argentina, Rumania, Canadá e Inglaterra han señalado las tasas más elevadas de agresiones y acoso sexual en el lugar de trabajo.

El informe de la OIT se centra en el análisis de las tendencias globales y entre los resultados del estudio, el informe señala textualmente: "Los brotes de violencia que se producen en los lugares de trabajo de todo el mundo permiten concluir que este problema rebasa en efecto las fronteras de los países, los ámbitos de trabajo o cualesquiera categorías profesionales".

En algunos lugares de trabajo y ocupaciones, como los taxistas, el personal de los servicios sanitarios, el personal docente, los trabajadores sociales, el servicio doméstico en países extranjeros o el trabajo solitario, sobre todo en los turnos de noche del comercio de detalle, existe un grado de riesgo ante la violencia mucho mayor que el correspondiente a otros ámbitos u ocupaciones.

Dicho riesgo es considerablemente mayor para las mujeres, dado que se concentran en las ocupaciones más expuestas, como la enseñanza, el trabajo social, la enfermería, la banca y el comercio minorista.





Tanto los trabajadores como los empleadores reconocen cada vez más que las agresiones psicológicas son una forma grave de violencia. La violencia psicológica incluye el amedrentamiento de grupo o "mobbing", es decir, la intimidación y el hostigamiento psicológico colectivos.

Este informe, basado en encuestas reales y estudios pormenorizados, refleja claramente la vulnerabilidad en materia de seguridad que poseen los establecimientos de la salud y los educativos en general. En nuestra Provincia es de notorio y público conocimiento el incremento de la violencia en estos establecimientos en los últimos años.

Según la OIT, los actos de violencia provocan una alteración inmediata y a menudo duradera de las relaciones interpersonales, la organización del trabajo y el entorno laboral en su conjunto. En los empleadores recae el costo directo del trabajo perdido y de la necesidad de mejorar las medidas de seguridad. Entre los costos indirectos se pueden citar la menor eficiencia y productividad, la reducción de la calidad de los productos, la pérdida de prestigio de la empresa y la disminución del número de clientes.

En estos últimos años cada vez son más las provincias que están elaborando medidas para enfrentar esta problemática, entre las cuales se puede nombrar la creación de una policía hospitalaria, la colocación de cámaras de vigilancia permanentes, un sistema de "encargados" o "celadores" de la seguridad pertenecientes al mismo establecimiento, cambio en la disposición de los lugares físicos de espera, etc.

Por todo lo expuesto, proponemos este proyecto en defensa del trabajo de estos sectores vitales para nuestra Provincia.

Por todo lo antes expresado es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

ADELA ESTOFÁN DE TERRAF LEGISLADORA

H. LEGISLATURA DE TUCUMAN (2)

Dra. STELLA MARIS GÓRDOBA LEGISLADO LAUDIO DANIEL VIÑA H. LEGISLATURA LEGISLADOR LEGISLATURA DE TUCUMAN

MORELH

Dry MANUEL FERMANDO VALDEZ

MANUEL PERMITTER VILLELLA LEGISLATURA DE TUCUMAN

Dr. José Maria Canelada

Legistador Provincial Presidente de Bloque de Legisladores UCR

(3)TUCUMÁN

87

RAMÓN SANTIAGO CANO LEGISLADOR II. LEGISLATURA DE TUQUMAN